



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DEMXL OCHO CIENTOS CINCO.

En la Villa de Toledo y sus Comarcas en quatro dias del mes de Mayo del ochocientos cinco se juntaron el Consejo Justicia, y Regim^{to} de ella para conferir y tratar lo concerniente al mejor servicio de ambas Mag. a saber el por q^{do} se dio Mañr. Lozano Mag^o de la R. Comisioⁿ y Mag^o de la Real^{id} por Indis. oracion del Sr. Procuratorio que lo es, y su^o de este Ayuntamiento por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados, y Sindico Procurero que abaxo firmaron, y en su^o nombre acordaron lo siguiente

Que ha habido presente por los Señores D. Juan de Canovas Mañr. y D. Gregorio de Canovas Procurador, que aunque se les comisiono para pasar a la R. Encom^{da} con el objeto que indica el Acuerdo inmediato anterior en favor de la Cevada para el Mercado del Publico no han tenido por oportuno en quanto por haver sacado con toda celeridad que el Sr. D. Juan de Canovas y facultades para la Venta de grano en los terminos que se dan, sin poder hacerla a menor que interonga con expresa del Sr. D. Ex. S. M. E. Anteriores en Ayuntamiento de Mayo de se haya la solicitud en forma, si es posible por el curso deste dia con testimonio literal de este Acuerdo, y del anterior adto. Cavallero Apoderado exponiendole la triste situacion de este Publico, y el ruyor aumento humano que se encuentra para morarlo, uno es por lo grande de la Encom^{da} que al mismo tiempo se reite el encargo a D. Gregorio de Canovas forma lo para que no se pague papelito a ninguna persona, y haya de suar cevada de la R. Encom^{da} sin inteligencia ni fondo el objeto para qual pide, y con tal, por este medio su extraccio = Asi lo acordaron y firmaron D. Juan de Canovas

Yo D. Pedro Maria Mañr. y D. Gonzalo Jose
 abianc y Canovas Ferreras
 de Jerez

